



universidad
de león



Máster Universitario en Gestión de Prevención de Riesgos
Laborales
Facultad de Ciencias del Trabajo
Universidad de León
Curso académico 2021/2022

ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN
EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES PARA UN CONCESIONARIO DE
AUTOMÓVILES

HEALTH AND SAFETY TRAINING
PROGRAMME DEVISING FOR A
AUTOMOBILE DEALERSHIP

Realizado por el alumno Dña. Liya Semenova

Tutorizado por el profesor Dña Natalia Ordoñez Pascua

ÍNDICE

I. RESUMEN/ABSTRACT	4
II. OBJETO DEL TRABAJO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	6
IV. PLAN DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA EMPRESA AUTOS, S.L.	7
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Descripción de la empresa y el sector.....	7
1.2 Organigrama de la empresa Autos S.L.	9
1.3 Formación preventiva como derecho de los trabajadores que ha de materializarse	10
2. OBJETIVOS	11
3. DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN	13
3.1. Valoración de las necesidades formativas de las diferentes categorías profesionales, para garantizar una formación «suficiente y adecuada».....	13
3.1.1. Legislación aplicable en cuanto a la valoración de las necesidades formativas de los trabajadores del taller de reparación de vehículos.	15
3.1.2. Evaluación de riesgos a los que están expuestos los trabajadores del departamento de ventas, administración y financiero.	19
3.1.3. La legislación que debe aplicarse a la valoración de las necesidades formativas de los trabajadores del departamento de ventas, administrativo y financiero.....	21
3.1.4. Necesidades formativas en materia de prevención de riesgos laborales según la categoría profesional.	23
3.2. Valoración de las necesidades formativas de determinados colectivos: representantes de los trabajadores (el delegado de prevención, esto es, el delegado de personal), mandos intermedios de la empresa o personas con trabajadores a su cargo.....	29
3.2.1. Formación de los Delegados de Prevención.....	29
3.2.2. Formación de la dirección y los mandos intermedios.....	30
3.2.3. Formación de los responsables en caso de situaciones de emergencia.	30
4. RECURSOS	30
4.1. Los recursos con que la empresa contará para impartir la formación en prevención de riesgos laborales y la modalidad de la misma (presencial o a distancia).	30
4.2. Naturaleza de los recursos (internos, externos, subvenciones públicas)	31

4.2.1.	Formación bonificada.....	31
4.2.2.	Subvenciones estatales.....	33
4.2.3.	Subvenciones autonómicas.....	33
5.	PROCESO.....	35
5.1.	¿Cómo se ha elaborado el plan de formación?.....	35
5.2.	Convenio colectivo.....	35
5.3.	Participación de los representantes de los trabajadores.....	35
6.	PROGRAMAS.....	36
6.1.	Programas de formación para los directivos.....	36
6.2.	Programas de formación para los trabajadores de taller.....	44
6.2.1.	Parte común o troncal.....	44
6.2.2.	Parte específica.....	48
6.3.	Programas de formación para el personal oficinas.....	52
6.4.	Programas de formación para delegados de personal.....	57
6.5.	Programa formativo para los responsables en situaciones de emergencia	61
V.	CONCLUSIONES.....	62
VI.	NORMATIVA.....	64
VII.	BIBLIOGRAFÍA.....	66
VIII.	WEBGRAFÍA.....	67
IX.	ANEXOS.....	68

I. RESUMEN/ABSTRACT

El presente trabajo está dedicado a la elaboración de un plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales para trabajadores de un concesionario de automóviles (con taller de reparación). La elaboración de este plan se lleva a cabo basándose en la legislación aplicable, incluyendo los convenios estatales y autonómicos, y en la evaluación de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores. Se presta especial atención a la formación para prevenir los riesgos psicosociales, tales como el estrés laboral, el *mobbing* y el síndrome de *burnout*. El hilo conductor del plan de formación es la importancia de una formación suficiente y adecuada en la materia de prevención de los riesgos laborales a todos los niveles de la empresa; desde la dirección, encargada de elaborar los procesos de producción seguros, pasando por los mandos intermedios, encargados de vigilar estos procesos, hasta los trabajadores ordinarios que son, en última instancia, los que adaptarán o no las conductas seguras. Además, se atienden especialmente las necesidades formativas de los Delegados de Prevención, las personas que tienen trabajadores a su cargo y los responsables asignados en casos de emergencia.

PALABRAS CLAVE: Formación. Evaluación. Riesgos laborales. Prevención.

This work is dedicated to the devising of a Plan for the Health and Safety Training for the staff of an automobile dealership (with a workshop). The plan is designed based on the applicable legislation, including the general wages agreements, both national and autonomous, and on the evaluation of the potential risks that the workers are exposed to. A special attention is paid to the training in prevention of the psycho-social risks, such as the work-related stress, the mobbing and the burnout syndrome. The theme of the plan is the importance of a sufficient and adequate training in Health and Safety on all the levels of the Company; starting with the management, whose responsibility is to design the safe production processes, through the middle-management, responsible for the supervision of these processes, and up to the workers, who, ultimately, will or will not apply the safety procedures. Also, special attention is paid to the training needs of the representatives for Health and Safety, the middle-management and workers in charge in case of emergency.

KEY WORDS: Training. Evaluation. Health and Safety. Prevention.

II. OBJETO DEL TRABAJO

El presente estudio pretende seguir el proceso de elaboración de un plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales; para ello cabe partir del estudio de la legislación aplicable y la negociación colectiva correspondiente para así proceder a la evaluación de riesgos laborales de cada categoría profesional y aquilatar sus necesidades formativas.

Además, se persigue traducir toda la información obtenida en programas concretos de cursos formativos en la materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores de todos los niveles de la empresa elegida.

El proceso de elaboración de un plan de formación preventiva es una parte intrínseca e importante del desarrollo de labores de prevención tanto en los servicios de prevención propios como en los ajenos. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, exige al empresario proporcionar a los trabajadores una formación «suficiente y adecuada» en materia de prevención de riesgos laborales. Esto significa que la formación tiene que ser apropiada para cada puesto de trabajo, para cada tarea realizada. Para garantizarlo, el técnico de prevención debe valorar minuciosamente las necesidades formativas de cada trabajador (o grupo homogéneo de trabajadores) y desarrollar un plan formativo acorde a estas necesidades. En caso de algunas industrias, estas necesidades formativas vendrán ya definidas en los convenios colectivos, por lo que el técnico de prevención responsable de la elaboración del plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, tendrá que conocer estas exigencias también.

Este trabajo presta su atención fundamentalmente al propio proceso de valoración de las necesidades formativas de los trabajadores, por cuanto la elaboración del plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales es un proceso que será muy similar en cualquier empresa; a tenor de la valoración realizada serán ofrecidos también programas formativos para cubrir las carencias. Sin embargo, no se pretende aquí descender a los contenidos de estos programas, ya que pueden ser de muy diversa naturaleza en función de la empresa objeto del estudio.

III. METODOLOGÍA

1. Primero, la elección del tema, valorando su originalidad e interés.
2. Delimitación de las cuestiones críticas para la investigación y elaboración del índice y una guía de trabajo, ambas cuestiones necesarias para comenzar con el desarrollo de la temática seleccionada.
3. Siguiendo la metodología técnica, se procede a recabar la información necesaria en todos los aspectos relativos al objeto del trabajo:
 - Búsqueda y sistematización de la normativa existente aplicable a la materia: leyes relativas a la prevención de riesgos laborales y reglamentos relativos a la prevención en diferentes industrias y en distintos aspectos de la realidad laboral;
 - los convenios colectivos del sector correspondiente, tanto los estatales como los autonómicos o provinciales;
 - los métodos de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, etc.

Todas las referencias en notas al pie de página se encuentran recogidas en las fuentes consultadas, bien en el apartado de bibliografía o en el de la normativa utilizada.

4. Siguiendo la metodología analítica, se procede a descender al análisis de las necesidades formativas del personal de la empresa elegida basándose en la información obtenida fruto de la aplicación de la metodología técnica para así poder elaborar los programas de cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales más adecuados.
5. Redacción del trabajo.

IV. PLAN DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA EMPRESA AUTOS, S.L.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción de la empresa y el sector.

En este trabajo se ofrece un plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales para la empresa AUTOS S.L., un concesionario de automóviles. La industria de automotor es una parte importante del crecimiento industrial del país, como avalan los estudios de CaixaBank Research realizados por el Departamento de Macroeconomía de Caixabank¹. En las sociedades modernas, el nivel de vida demanda cada vez más la disponibilidad de vehículos personales y la actividad comercial es impensable sin la automoción; ello obliga a que el sector de la automoción suponga un nicho importante de creación de empleo, a la vez que cubre la necesidad de un desplazamiento seguro y eficaz de las empresas y los particulares. España ocupa un lugar destacado en el desarrollo de este sector en el mundo debido a la gran capacidad de producción y la posibilidad de facilitar la mano de obra altamente formada.

Como en todo sector inmerso en constante crecimiento e introducción de nuevas tecnologías, es importante no dejar atrás la garantía del desarrollo sostenible económico y social, que es, entre otros aspectos, la prevención de riesgos laborales. A su vez, una correcta prevención de riesgos no podría materializarse sin una adecuada formación, tanto de los empresarios y los técnicos, como del personal de la empresa que, en última instancia, será el que lleve a la práctica las acciones preventivas ideadas por el legislador y formalizadas por el empresario.

El sector en el que opera la empresa objeto de este estudio es el del comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (código 45 de CNAE-2009). En

¹ MONTORIOL-GARRIGA, J. y DÍAZ, S. “El sector del automóvil en España: estratégico y en transformación”, *CaixaBank Research*, 12 de julio de 2021. [Consulta: 07/04/2022]. Disponible en: <https://www.caixabankresearch.com/es/analisis-sectorial/industria/sector-del-automovil-espana-estrategico-y-transformacion>

nuestro supuesto, el centro de trabajo de la empresa está situado en el polígono Onzonilla en León.

El convenio por el que se registrarán los departamentos de ventas, de administración y el financiero de la empresa será el establecido en la resolución de 9 de febrero de 2018 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector de comercio del metal de León para los años 2017, 2018 y 2019 (n.º convenio 24001205011980), en adelante el Convenio Autonómico. El artículo 2º del Convenio Autonómico define así su ámbito funcional²:

«El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por el acuerdo General Marco de Comercio, aprobado por resolución de 2 de febrero de 2012 y modificaciones posteriores que se dediquen a las actividades del Comercio del Metal, entre otras y a modo de ejemplo, sin ánimo exhaustivo, se entenderán incluidas en su ámbito las siguientes actividades: Conductores eléctricos, aparatos de iluminación, artículos de uso doméstico, ferralla, electrodomésticos, ordenadores, repuestos y automóviles, maquinaria, suministros agrícolas, ferreterías, fontanería y calefacción, chatarra y productos de desecho, equipos de audio y video, alquiler de maquinaria y equipos de oficina, de uso agrícola, para la construcción e ingeniería civil, bazares o decomisos, joyerías y relojerías, artículos de regalo y cualesquiera otra actividad afín al título de este convenio».

El convenio por el que se registrará el departamento de posventa de la empresa es el aprobado en la resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal, en adelante el Convenio Estatal. El artículo 2º del Convenio Estatal define así su ámbito funcional³:

«El ámbito funcional del sector del metal comprende a todas las empresas que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación de

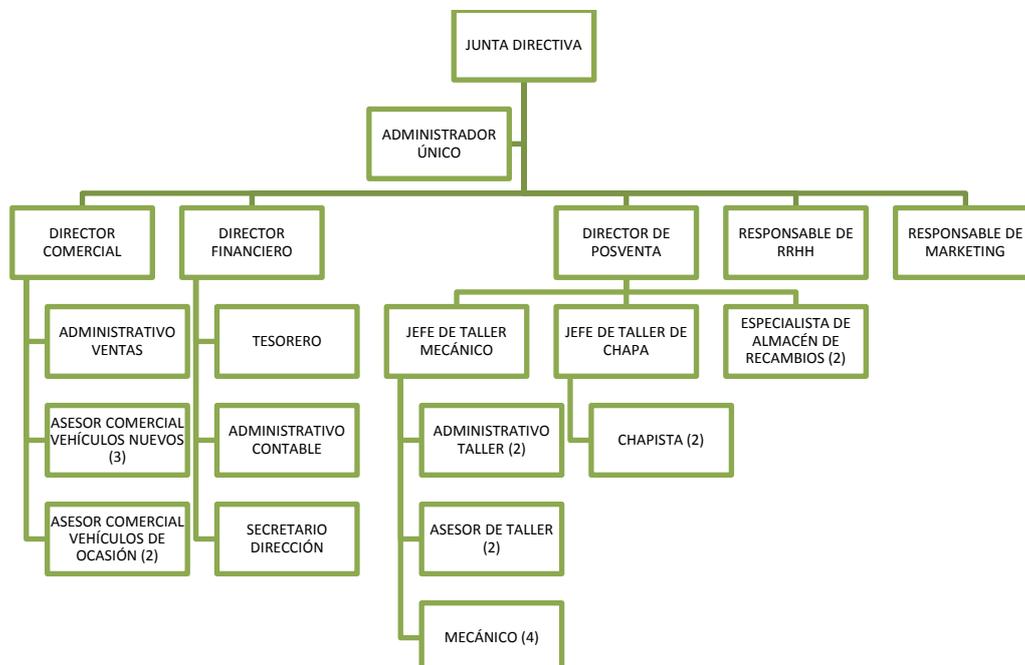
² *Convenio Colectivo provincial del sector de comercio del metal de León para los años 2017, 2018 y 2019*. Servicios CCOO Castilla y León. [Consulta 27/02/2022]. Disponible en: <https://www.ccoo-servicios.es/castillayleon/convenioscastillayleon/html/41742.html>

³ *Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal*. Fundación del metal para la formación, cualificación y el empleo. [Consulta: 04/03/2022]. Disponible en: <http://fmfce.com/index.php#DOCUMENTOS>

productos industriales y/o tecnológicos, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje y puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales y de servicios, que se relacionen con el sector del metal. De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes...». Añade además, que «también estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este convenio, siendo de aplicación el mismo a las personas trabajadoras que realicen estas actividades».

A efectos de este trabajo las denominaciones de los puestos de trabajo de la empresa se escribirán en su forma masculina ateniendo así a las normas de la gramática española sin perjuicio al reconocimiento de la igualdad de los géneros en todos los ámbitos de la vida como una característica imprescindible e intrínseca de la sociedad moderna.

1.2 Organigrama de la empresa Autos S.L.



El servicio de seguridad y el servicio de limpieza están contratados con empresas externas. Tal y como indica el artículo 10.2 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el empresario de la empresa principal (en nuestro caso, del concesionario) deberá, antes de iniciar la actividad en su centro la empresa contratada, a la contrata y subcontrata acreditar por escrito que, para la realización de los servicios contratados, han realizado la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva. Además, tendrá que exigir a esas empresas que le acrediten por escrito el cumplimiento de sus obligaciones en materia de formación e información de los trabajadores que van a prestar sus servicios en el concesionario con lo que la obligación de información y formación de los trabajadores de las empresas subcontratadas recaerá sobre estas últimas, sin perjuicio de la obligación del empresario de la empresa AUTOS S.L. respecto a la vigilancia del cumplimiento de dichas obligaciones.

1.3 Formación preventiva como derecho de los trabajadores que ha de materializarse

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), para cumplir con el deber de protección, el empresario debe garantizar que todos y cada uno de los trabajadores reciban una formación teórica y práctica, «suficiente y adecuada», en materia de prevención de riesgos laborales, que afectan tanto a la totalidad de la empresa como a su puesto de trabajo en particular. Esta formación la deben recibir en el momento de su contratación, independientemente de su modalidad o duración, y cuando se produzcan cambios en las funciones del trabajador o para hacer frente a la introducción de nuevas tecnologías o cambios en los procesos productivos de la empresa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28.2 de la misma ley, en el caso de contratar trabajadores temporales, el empresario deberá garantizar que estos reciban, igualmente, una formación suficiente y adecuada a las características de los puestos de trabajo que están contratados a cubrir. Además, el empresario deberá tener en cuenta la cualificación y la experiencia profesional de estos trabajadores y los posibles riesgos a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones en la empresa.

Igualmente, la empresa se compromete a cumplir con lo previsto en el artículo 33. 1 de la LPRL, relativo al derecho de los trabajadores a ser consultados en relación al

«proyecto y la organización de la formación en materia preventiva» y a lo dispuesto en los artículos siguientes en materia de participación de los representantes de los trabajadores (si los hubiera) en la toma de decisiones relacionadas con la formación.

Según el Capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las empresas de determinadas características (de menos de 500 trabajadores y cuyas actividades no están incluidas en el anexo I del citado Real Decreto) no están obligadas a contar con un servicio de prevención propio; así, en el supuesto presentado el servicio de prevención será contratado con una empresa —servicio de prevención ajeno— de prevención externa. El responsable de la prevención es el Administrador único, el empresario.

Como indica el artículo 38 de la LPRL, y siendo esta una empresa de menos de 50 trabajadores, no existe la obligación de formar el Comité de Seguridad y Salud de la empresa. Esta misma ley, en el artículo 35, indica que «en las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal». Los delegados de personal serán elegidos por los miembros de la empresa cada cuatro años. El delegado de prevención deberá tener una formación suficiente para desempeñar sus funciones preventivas, de nivel básico. Los contenidos de esta formación serán desarrollados de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Reglamento de Servicios de Prevención y el Anexo II, apartado D del Convenio Estatal.

2. OBJETIVOS

El plan de formación ofrecido para la empresa AUTOS S.L. pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- i. Obtener las mayores cuotas de seguridad y, con ello, de eficiencia productiva.

Es de vital importancia que el empresario comprenda la relación entre la seguridad de los trabajadores y la eficiencia productiva de la empresa. Un accidente laboral supone varios costes para la empresa: el coste de cuotas a la Seguridad Social por la baja de los trabajadores afectados, el coste de las horas perdidas entre el accidente y la sustitución de estos trabajadores, el material perdido o estropeado debido al accidente, las horas que pierden otros trabajadores que se ven obligados a socorrer o ayudar de alguna forma al accidentado, las horas que dedican a la investigación del accidente los

encargados y los técnicos de prevención, en su caso. Esto sin mencionar las posibles sanciones impuestas por la autoridad laboral. Además, cada accidente laboral afecta a la imagen de la empresa, mermando la confianza que podrían depositar en ella tanto los clientes como los proveedores.

ii. Fomentar una auténtica cultura preventiva.

Una auténtica cultura preventiva no ocurre a base de simples recomendaciones y procedimientos elaborados por el empresario (y los técnicos de prevención). De poco sirven estos si los trabajadores deciden no atenerse a los procedimientos, no respetan las normas de seguridad, no utilizan los EPI's. Esta resistencia a las acciones preventivas, sin embargo, puede darse solo en caso de que los trabajadores no estén conscientes de la importancia de dichas medidas. Una correcta y suficiente formación que abarque los riesgos que afectan a todo el personal del centro de trabajo y su prevención, además de los riesgos propios de cada puesto de trabajo, debería garantizar la activa participación de los trabajadores en el proceso preventivo.

iii. Promocionar la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa.

El responsable de la prevención en la empresa es el empresario. No obstante, la correcta implantación y el seguimiento de las medidas preventivas recae en la dirección, responsable de elaborar los procesos productivos, en los mandos intermedios, responsables de supervisar estos procesos, en los delegados de prevención y en los propios trabajadores que, en última instancia, serán los que lleven a cabo las acciones de prevención concretas.

iv. Contribuir al desarrollo profesional y personal de los trabajadores.

Un buen profesional es aquel que conoce todos los aspectos de su trabajo: no solo los que correspondan a la producción, sino también los que afectan a la seguridad de todo el proceso. Un trabajador que sabe desarrollar su actividad sin poner en peligro a sí mismo, ni a los demás, es un profesional muy apreciado por la empresa.

v. Crear un espacio de trabajo seguro desde el punto de vista psicosocial.

Aunque la Organización Mundial de la Salud define la salud como un bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de las enfermedades, la cuestión de la prevención de riesgos psicosociales no encuentra aún fuerte arraigo en el pensamiento

preventivo de muchas empresas. Sin embargo, el bienestar psicológico de los trabajadores es un factor importantísimo que engarza directamente con su rendimiento. Un trabajador que está contento en su puesto, que no sufre sobrecargas (físicas o psíquicas), que goza de buenas relaciones con sus compañeros, rendirá más y no se verá tentado a faltar al trabajo aprovechando cualquier oportunidad. Pero, además del aspecto «interesado» de la seguridad psicosocial, cabe recordar que una sociedad desarrollada no podría existir sin la consideración y el respeto mutuo entre sus miembros, independientemente de la relación jerárquica entre ellos.

- vi. Asegurar la capacidad de los trabajadores para responder adecuadamente a las situaciones de emergencia.

Las situaciones de emergencia como incendios, explosiones y demás eventos de estas características suponen un riesgo especialmente grave para la seguridad y la salud de los trabajadores, dada la virulencia de semejantes circunstancias y a la cantidad de personas que pueden afectar simultáneamente. Una correcta formación de los trabajadores de la empresa en aspectos como la detección y correcta evaluación de la situación, las vías de evacuación, los primeros auxilios, etc. es imprescindible si se desea evitar los graves daños que las situaciones de emergencia tienen el potencial de provocar.

3. DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN

3.1. Valoración de las necesidades formativas de las diferentes categorías profesionales, para garantizar una formación «suficiente y adecuada».

Para garantizar una formación «suficiente y adecuada»⁴, este plan de formación se basa en lo establecido en los Convenios estatal y autonómico, por los que se rige la empresa, entendiendo que el mismo cumple y mejora lo establecido en la legislación aplicable, y en una valoración de las necesidades formativas de los trabajadores de diferentes categorías profesionales que componen la plantilla de la misma, así como en cualquier legislación que sea de aplicación en cada caso.

⁴ Art. 19, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10/11/1995, núm. 269).

El artículo 25 del Convenio Autonómico, sobre la prevención de riesgos laborales, indica que «se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera»⁵. No desarrolla los aspectos formativos de la prevención de riesgos laborales remitiendo en cualquier caso a la legislación existente. Por lo consiguiente, la oferta formativa para los departamentos de ventas, de administración y el financiero, que se rigen por el convenio mencionado, se basará en la evaluación de riesgos a los que puedan estar expuestos sus trabajadores en el ámbito laboral, en la legislación aplicable, así como se inspirará en lo establecido en el Convenio Estatal, en los apartados correspondientes a la formación de la dirección y los trabajadores de oficinas de empresas de la industria de metal.

Por su parte, según el tenor del artículo 72 del Convenio Estatal, «En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta y participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y de un servicio de prevención. Asimismo, serán prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan a las personas trabajadoras acomodarse a los cambios organizativos inherentes a las nuevas tecnologías»⁶.

En el artículo 90 y en el anexo II el Convenio Estatal se desarrolla el plan de formación mínima para los trabajadores del sector de metal que servirá de base para el presente plan de formación, en lo que se refiere a los trabajadores del departamento de posventa.

⁵ *Convenio Colectivo provincial del sector de comercio del metal de León para los años 2017, 2018 y 2019*. Servicios CCOO Castilla y León. [Consulta 27/02/2022]. Disponible en: <https://www.ccoo-servicios.es/castillayleon/convenioscastillayleon/html/41742.html>

⁶ *Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal*. Fundación del metal para la formación, cualificación y el empleo. [Consulta: 04/03/2022]. Disponible en: <http://fmfce.com/index.php#DOCUMENTOS>

3.1.1. Legislación aplicable en cuanto a la valoración de las necesidades formativas de los trabajadores del taller de reparación de vehículos.

Para el desarrollo de los programas formativos para los trabajadores de taller se tendrá, además, en cuenta lo establecido en la legislación aplicable, en particular:

- a) Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

El artículo 6 de este Real Decreto, sobre la información y formación de los trabajadores, establece la obligación del empresario de informar y formar a los trabajadores sobre los siguientes aspectos:

- Las medidas tomadas en aplicación de este Real Decreto para la eliminación o reducción al mínimo de los riesgos derivados de la vibración mecánica.
- Los valores límite de exposición y los valores de exposición que dan lugar a una acción.
- Los resultados de las evaluaciones y mediciones de la vibración mecánica llevadas a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Real Decreto y los daños para la salud que podría provocar el equipo de trabajo utilizado.
- La conveniencia y el modo de detectar e informar sobre los posibles daños para la salud.
- Las circunstancias que dan derecho a los trabajadores a una vigilancia de su salud.
- Las prácticas de trabajo seguras para minimizar la exposición a las vibraciones mecánicas en el ambiente laboral.

- b) Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

El artículo 9 de este Real Decreto obliga al empresario a proporcionar a los trabajadores la siguiente información y formación sobre los riesgos derivados de la exposición al ruido:

- La naturaleza de estos riesgos.
- Las medidas tomadas por el empresario dirigidas a eliminar o reducir al mínimo los riesgos derivados del ruido.
- Los valores límite de exposición y los valores de exposición que dan lugar a una acción.
- Los resultados de las evaluaciones y mediciones del ruido efectuadas, acompañados de una explicación de su significado y riesgos potenciales.

- El uso y mantenimiento correctos de los protectores auditivos, y su capacidad de atenuación.
 - La conveniencia y la forma de detectar e informar sobre una posible lesión auditiva.
 - Las circunstancias que dan derecho a los trabajadores a una vigilancia de la salud.
 - Las prácticas de trabajo seguras, con el objetivo de reducir al mínimo la exposición al ruido.
- c) El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares del trabajo, en el artículo 11 dice: «De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una información adecuada sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto», a saber:
- las condiciones constructivas
 - orden y limpieza
 - mantenimiento y señalización
 - instalaciones de servicio y protección
 - la iluminación
 - servicios higiénicos y locales de descanso
 - material y locales de primeros auxilios.
- d) Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de la seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

El artículo 4 del Real Decreto obliga al empresario a proporcionar la información y formación a los trabajadores sobre «la forma correcta de manipular las cargas y sobre los riesgos que corren de no hacerlo de dicha forma, teniendo en cuenta los factores de riesgo que figuran en el anexo de este Real Decreto. La información suministrada deberá incluir indicaciones generales y las precisiones que sean posibles sobre el peso de las cargas y, cuando el contenido de un embalaje esté descentrado, sobre su centro de gravedad o lado más pesado».

- e) Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

El artículo 5 del Real Decreto establece las siguientes obligaciones del empresario en materia de formación e información:

- Las condiciones y forma correcta de utilización de los equipos de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, así como las situaciones o formas de utilización anormales y peligrosas que puedan preverse.
- Las conclusiones que, en su caso, se pueden obtener de la experiencia adquirida en la utilización de los equipos de trabajo.
- Cualquier otra información de utilidad preventiva.

Así mismo, insta a informar a los trabajadores sobre la necesidad de estar atentos a los riesgos derivados de los equipos de trabajo utilizados en su entorno laboral y de las modificaciones de estos, aunque no los utilicen directamente.

- f) Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

El artículo 5 de este Real Decreto obliga al empresario a informar y formar a los trabajadores y sus representantes sobre el riesgo eléctrico y sobre las medidas que se hayan adoptado para evitarlos, en particular sobre las instalaciones eléctricas y técnicas y procedimientos de trabajo.

- g) Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

En el Anexo II A, artículo 1.1, el Real Decreto insta al empresario a proporcionar a quienes trabajan en áreas donde pueden formarse atmósferas explosivas una formación e información adecuadas y suficientes sobre protección en caso de explosiones, aunque no desarrolla los contenidos de esta formación.

- h) Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

El artículo 9 de este Real Decreto, versa sobre las obligaciones del empresario en materia de información y formación de los trabajadores sobre la prevención de los riesgos químicos a los que puedan estar expuestos y, en particular, sobre los siguientes aspectos:

- Los resultados de la evaluación de los riesgos, así como los cambios en dichos resultados que se produzcan como consecuencia de alteraciones importantes de las condiciones de trabajo.

- Información sobre los agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo, tales como su denominación, los riesgos para la seguridad y salud, los valores límite de exposición profesional y otros requisitos legales que les sean de aplicación.
- Formación e información sobre las precauciones y medidas adecuadas que deban adoptarse con objeto de protegerse a sí mismos y a los demás trabajadores en el lugar de trabajo.
- Acceso a toda ficha técnica facilitada por el proveedor, conforme lo dispuesto en la normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas peligrosas y, en particular, a toda ficha de datos de seguridad facilitada por el proveedor...
- La señalización de los recipientes y conducciones utilizados para los agentes químicos peligrosos.

Indica, además, que la información y formación deberá ser actualizada, teniendo en cuenta los posibles cambios en el proceso productivo.

- i) Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

El artículo 8 del Real Decreto establece las obligaciones del empresario en materia de información y formación y lo insta a adoptar las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban una información y formación adecuadas sobre las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes. En particular, indica que «el empresario garantizará la formación y organizará, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando se requiera la utilización simultánea de varios equipos de protección individual que por su especial complejidad así lo haga necesario».

- j) Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 5, sobre las obligaciones en materia de formación e información, obliga al empresario a proporcionar a los trabajadores y a los representantes de los trabajadores una formación adecuada, incluyendo instrucciones precisas, en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta formación debe versar sobre:

- el significado de las señales, incluidos los mensajes verbales y gestuales
- los comportamientos generales o específicos que deban adoptarse en funciones de las señales.

3.1.2. Evaluación de riesgos a los que están expuestos los trabajadores del departamento de ventas, administración y financiero.

La evaluación de riesgos a los que están expuestos los trabajadores del departamento de ventas, administración y financiero se llevará a cabo siguiendo el método de entre los propuestos por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Tal y como indica la guía del INSST, la evaluación de los riesgos está dirigida a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse. Consiste en obtener la información necesaria para que el empresario pueda tomar medidas apropiadas, si fueran de aplicación. En nuestro caso servirá también para valorar las necesidades formativas de cada trabajador. El proceso de evaluación comprende las siguientes etapas:

- Análisis del riesgo: se identifica el peligro o el riesgo potencial; se valoran simultáneamente la probabilidad y la gravedad de las consecuencias en caso de materializarse este peligro. Del análisis del riesgo deriva la magnitud del riesgo.
- Valoración del riesgo: se compara el valor del riesgo obtenido con el valor del riesgo tolerable, para decidir el grado de tolerabilidad del mismo.

La evaluación de riesgos puede ser de cuatro tipos:

- la impuesta por legislación específica (como la industrial, por ejemplo);
- para la que no existe legislación específica pero sí existen normas internacionales, europeas, nacionales o en guías de Organismos Oficiales;
- la que precisa métodos de análisis especializados;
- la evaluación de riesgos general.

La evaluación que es preciso llevar a cabo para determinar las necesidades formativas de los trabajadores del departamento de ventas, administrativo y financiero no cuenta con normativa específica, ni tampoco normas de particular aplicación. No precisa métodos de análisis especializados, por lo que se aplica, en este caso, la evaluación general de riesgos.

El primer paso, según la guía del INSST, es elaborar una lista de actividades de trabajo y agruparlas de manera racional.

El análisis de riesgos implica que éstos deben ser identificados para cada puesto de trabajo y para llevar a cabo esta tarea la guía sugiere partir del análisis de las respuestas a tres preguntas:

- ¿Existe una fuente de daño?
- ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- ¿Cómo puede ocurrir el daño?

Es aconsejable, además, categorizar los peligros por temas. En este caso serán categorizados de la siguiente manera: peligros mecánicos, peligros físicos, peligros químicos, peligros biológicos, peligro de incendio, peligros derivados de la carga física del trabajo (ergonomía) y los peligros derivados de carga mental del trabajo (psicosociología aplicada).

De forma complementaria, es posible elaborar una lista de otras cuestiones susceptibles de determinar el riesgo al que está expuesto la persona trabajadora; por ejemplo: ¿existe el peligro de caída a distinto nivel?, etc.

Para llevar a cabo la estimación del riesgo, se determinará, primero, la severidad del daño que puede producirse y será preciso considerar:

- partes del cuerpo afectadas
- la naturaleza del daño (ligeramente dañino, dañino, extremadamente dañino)

En el segundo lugar, se valorará la probabilidad de que el daño ocurra:

- Probabilidad alta: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.
- Probabilidad media: el daño ocurrirá en algunas ocasiones.
- Probabilidad baja: el daño ocurrirá raras veces.

Como indica la guía del INSST, además de la información relativa a las actividades laborales, a la hora de evaluar los riesgos hay que considerar los siguientes aspectos:

- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Frecuencia de exposición al peligro.
- Fallos en el servicio.
- Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.

- Exposición a los elementos.
- Protección suministrada por los EPI y tiempo de su utilización.
- Actos inseguros de las personas.

Para llevar a cabo la valoración de los riesgos, tomaremos como base la siguiente tabla, elaborada por el INSST:

Niveles de riesgo

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

3.1.3. La legislación que debe aplicarse a la valoración de las necesidades formativas de los trabajadores del departamento de ventas, administrativo y financiero.

- El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares del trabajo.

El Real Decreto en el artículo 11 dice: «De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una información adecuada sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto», a saber: las condiciones constructivas; orden, limpieza, mantenimiento y señalización; instalaciones de servicio y protección; la iluminación; servicios higiénicos y locales de descanso; material y locales de primeros auxilios.

- El Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Este Real Decreto en el artículo 5 obliga al empresario a garantizar que tanto los trabajadores como sus representantes reciban una información y formación apropiadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos que comprendan pantallas de visualización de datos y sobre las medidas de prevención de aplicación en la materia. Además, se le obliga al empresario a proporcionar a cada trabajador una formación necesaria sobre las formas de uso de los equipos con pantallas de visualización de datos, tanto antes de comenzar el trabajo como cada vez que ocurra una modificación del mismo.

- c) Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de la seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

En menor medida, pero sin poder excluirlo, los trabajadores de oficinas (como es el caso de los trabajadores del departamento de ventas, administrativo y el financiero) quedan afectados por lo expuesto en el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de la seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas. El artículo 4 del Real Decreto obliga al empresario a proporcionar la información y formación a los trabajadores sobre «la forma correcta de manipular las cargas y sobre los riesgos que corren de no hacerlo de dicha forma, teniendo en cuenta los factores de riesgo que figuran en el anexo de este Real Decreto. La información suministrada deberá incluir indicaciones generales y las precisiones que sean posibles sobre el peso de las cargas y, cuando el contenido de un embalaje esté descentrado, sobre su centro de gravedad o lado más pesado».

- d) Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 5, sobre las obligaciones en materia de formación e información, obliga al empresario a proporcionar a los trabajadores y a los representantes de los trabajadores una formación adecuada, incluyendo instrucciones precisas, en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta formación debe versar sobre:

- el significado de las señales, incluidos los mensajes verbales y gestuales
- los comportamientos generales o específicos que deban adoptarse en funciones de las señales.

3.1.4. Necesidades formativas en materia de prevención de riesgos laborales según la categoría profesional.

3.1.4.a. Dirección de la empresa.

Grupo I y II (según el Convenio Autonómico). Director.

A este grupo pertenecen los siguientes cargos de la empresa AUTOS, S.L.: director comercial, director de posventa, director financiero, responsable de marketing, responsable de recursos humanos.

El director es el miembro de la empresa que participa en la elaboración de la política de la empresa y recibe órdenes directos del Administrador o la Junta Directiva. Su responsabilidad es la de dirigir, coordinar y tomar responsabilidad de las actividades a su cargo.

Las necesidades formativas en materia de prevención de riesgos laborales del director comercial, director financiero, responsable de marketing y el responsable de recursos humanos, tal y como explicamos en el artículo anterior, se determinarán en base a la evaluación de riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus funciones, que, respecto a los posibles riesgos, son lo suficientemente parecidos para considerarlos un grupo de trabajadores homogéneo.

Además, se prestará especial atención al rol en la integración de la prevención en la gestión de la empresa que tienen estos trabajadores, en particular, su capacidad de controlar y prevenir los riesgos psicosociales a los que podrían estar expuestos tanto ellos, como sus subordinados.

Tabla 1. Evaluación de riesgos. Directivos. (Tabla de elaboración propia)

PELIGRO	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	EVALUACIÓN
Peligros mecánicos			
Golpes y cortes	Baja	Ligeramente dañino	Riesgo trivial
Caídas al mismo nivel	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Caídas a distinto nivel	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Peligros de los vehículos	Media	Extremadamente dañino	Riesgo importante
Peligros físicos			
Electricidad	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Radiaciones	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Ruido	Baja	Ligeramente dañino	Riesgo trivial
Ambiente térmico inadecuado	Baja	Ligeramente dañino	Riesgo trivial
Iluminación inadecuada	Baja	Ligeramente dañino	Riesgo trivial
Peligros químicos			
Inhalación de sustancias químicas	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Absorción de sustancias por la piel	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Ingerir sustancias químicas	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Peligros biológicos			
Enfermedades contagiosas	Media	Ligeramente dañino	Riesgo tolerable
Peligro de incendio y explosión	Baja	Extremadamente dañino	Riesgo moderado
Peligros derivados de la carga física del trabajo			
Peligros asociados con el manejo manual de cargas	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Trabajo con las PVD	Alta	Ligeramente dañino	Riesgo moderado
Peligros de posturas incorrectas	Alta	Dañino	Riesgo importante
Peligros derivados de la carga mental del trabajo			
Estrés laboral	Alta	Dañino	Riesgo importante
<i>Mobbing</i>	Alta	Dañino	Riesgo importante
Síndrome de <i>burnout</i>	Alta	Dañino	Riesgo importante

Partiendo de los datos obtenidos en esta evaluación y con sustento en la legislación aplicable y lo dispuesto en el Convenio Estatal, es posible proponer los siguientes bloques formativos para esta categoría profesional:

- a) Integración de la prevención en la gestión de la empresa.
- b) Obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Organización y planificación de la prevención.
- d) Los riesgos psicosociales. Su importancia y métodos de prevención.
- e) Costes de la accidentalidad y rentabilidad de la prevención.
- f) Legislación y normativa básica en prevención.
- g) Seguridad vial.
- h) Seguridad en el trabajo en oficinas y despachos.
- i) Actuación en caso de emergencia.

El director de posventa ocasionalmente visita el taller, aunque no participa directamente en el proceso productivo, por lo que proponemos para él, además de lo indicado para los directores de otros departamentos, un bloque de formación dedicado a la prevención de los riesgos específicos como:

- Riesgos físicos
- Riesgos químicos
- Riesgos mecánicos

3.1.4.b. Trabajadores de taller.

Grupo III (según el Convenio Autonómico). Jefe de taller.

Los cargos de este grupo son: jefe de taller de mecánica, jefe de taller de chapa.

Es el productor técnicamente capacitado que está al frente del taller de reparaciones mecánicas o de chapa. Es el mando superior de los profesionales de oficio (los mecánicos y chapistas) y el responsable del buen orden de trabajo y la disciplina, orientando al personal sobre las especificaciones del cometido de cada uno. Además, traslada a la empresa la información y particularidades técnicas sobre el desarrollo de la actividad en su departamento.

Grupo VI (según el Convenio Autonómico). Oficial: mecánico, chapista, asesor de taller.

Son los trabajadores que realizan los trabajos propios del oficio (reparaciones de automóviles).

Tanto los jefes de taller como los oficiales están expuestos a los mismos riesgos durante el desempeño de sus funciones, por lo que los consideramos un grupo homogéneo.

Según el Anexo II apartado C del Convenio Estatal, el contenido formativo para los trabajadores de talleres de reparación de vehículos se compone de una parte común o troncal, y una parte específica.

La parte común o troncal comprende los siguientes bloques:

- a) Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno.
- b) Interferencias entre actividades.
- c) Derechos y obligaciones.
- d) Seguridad vial
- e) Primeros auxilios y medias de emergencia.

Parte específica.

- a) Definición de los trabajos.
- b) Técnicas preventivas específicas.
- c) Medios auxiliares, equipos y herramientas.

Además de los contenidos establecidos en el Convenio Estatal, proponemos la formación de los jefes de taller en la materia de la prevención de los riesgos psicosociales. Consideramos que los mandos intermedios juegan un papel importante en la prevención de estos riesgos puesto que pueden influir en la organización del trabajo (aspecto que tiene mucho peso en la aparición del estrés laboral) y son los supervisores directos de los trabajadores, por lo que podrán detectar y actuar antes posible situación de *mobbing*. Los oficiales, por su parte, deben conocer estos riesgos y las formas de actuar que pueden adoptar ante ellos. Por lo consiguiente, añadimos el siguiente bloque:

- d) Riesgos psicosociales:

- Estrés laboral.
- *Mobbing*.
- El síndrome de *burnout*.

3.1.4.c. Personal de oficinas.

Grupo III (según el Convenio Autonómico). Dependiente mayor: especialista de almacén de recambios.

Grupo VI (según el Convenio Autonómico). Oficial administrativo: tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller.

Para determinar las necesidades formativas en la materia de prevención de riesgos laborales de estos trabajadores nos basaremos en la evaluación de los riesgos a los que puedan estar expuestos, la legislación aplicable y en lo recomendado para este personal en el Convenio Estatal (a modo de consulta, ya que no es de directa aplicación a los departamentos que no sean de posventa).

Tabla 2. Evaluación de riesgos. Trabajadores de oficinas. (Tabla de elaboración propia)

PELIGRO	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	EVALUACIÓN
Peligros mecánicos			
Golpes y cortes	Baja	Ligeramente dañino	Riesgo trivial
Caídas al mismo nivel	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Caídas a distinto nivel	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Peligros de los vehículos	Media	Extremadamente dañino	Riesgo importante
Peligros físicos			
Electricidad	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Radiaciones	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Ruido	Baja	Ligeramente dañino	Riesgo trivial
Ambiente térmico inadecuado	Baja	Ligeramente dañino	Riesgo trivial
Iluminación inadecuada	Media	Ligeramente dañino	Riesgo tolerable
Peligros químicos			
Inhalación de sustancias químicas	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Absorción de sustancias por la piel	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Ingerir sustancias químicas	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Peligros biológicos			
Enfermedades contagiosas	Media	Ligeramente dañino	Riesgo tolerable
Peligro de incendio y explosión	Baja	Extremadamente dañino	Riesgo moderado
Peligros derivados de la carga física del trabajo			
Peligros asociados con el manejo manual de cargas	Baja	Dañino	Riesgo tolerable
Trabajo con las PVD	Alta	Ligeramente dañino	Riesgo moderado
Peligros de posturas incorrectas	Alta	Dañino	Riesgo importante
Peligros derivados de la carga mental del trabajo			
Estrés laboral	Media	Dañino	Riesgo moderado
<i>Mobbing</i>	Media	Dañino	Riesgo moderado
Síndrome de <i>burnout</i>	Media	Dañino	Riesgo moderado

Para los trabajadores de oficinas proponemos los siguientes bloques formativos:

- a) Definición de los trabajos
- b) Técnicas preventivas.
- c) Medidas de emergencia.
- d) Riesgos psicosociales.
- e) Medios auxiliares, equipos y herramientas:
- f) Derechos y obligaciones:
- g) Seguridad vial.

3.2. Valoración de las necesidades formativas de determinados colectivos: representantes de los trabajadores (el delegado de prevención, esto es, el delegado de personal), mandos intermedios de la empresa o personas con trabajadores a su cargo.

3.2.1. Formación de los Delegados de Prevención.

Según el artículo 37.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, «el empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario».

El Convenio Estatal establece en el artículo 75 que «en cumplimiento de sus obligaciones preventivas la empresa facilitará a los delegados de prevención, y componentes del Comité de Seguridad y Salud, la formación establecida en <...> este convenio, adaptados sus contenidos a las características propias del sector del metal».

Según el apartado D del Anexo II del Convenio Estatal, la formación para los delegados de prevención tendrá una duración mínima de 50 horas y abarcará los siguientes bloques:

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Riesgos generales y su prevención.

- Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.
- Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.
- Primeros auxilios.

3.2.2. Formación de la dirección y los mandos intermedios.

Así mismo, el Convenio Estatal incide en la importancia de la correcta formación de los mandos directivos e intermedios en la materia de prevención de riesgos como forma de asegurar la integración de la prevención a todos los niveles de la empresa. Este aspecto se ha tenido en cuenta en la valoración de las necesidades formativas de los directivos, los jefes de taller y las demás categorías profesionales presentes en la empresa AUTOS, S.L.

3.2.3. Formación de los responsables en caso de situaciones de emergencia.

El artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre las medidas de emergencia, obliga al empresario a analizar las posibles situaciones de emergencia, teniendo en cuenta el tamaño, la actividad de la empresa y la posible presencia de personas ajenas en su centro de trabajo, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Insta, además, a designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas. Este personal deberá tener la formación necesaria.

Por ello, el personal encargado de llevar a cabo las medidas en situaciones de emergencia deberá tener la siguiente formación:

- Plan de emergencia y Plan de autoprotección.
- Organización y responsabilidades en caso de emergencia.
- Primeros auxilios.
- Medidas de emergencia en caso de incendio.
- Evacuación de los trabajadores y los clientes.

4. RECURSOS

4.1. Los recursos con que la empresa contará para impartir la formación en prevención de riesgos laborales y la modalidad de la misma (presencial o a distancia).

La formación se ofrecerá desde el servicio de prevención contratado y tendrá forma de cursos impartidos por los profesionales del servicio de prevención en

modalidad presencial y/o telemática. Estos cursos se llevarán a cabo tanto en el centro de trabajo (en el concesionario) como en las instalaciones del servicio de prevención. Los profesionales contarán con la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, tal y como exige el artículo 37 del Reglamento de Servicios de Prevención para el desarrollo de acciones de información y formación a nivel general. Según el artículo 18.2 del Reglamento de Servicios de Prevención, el servicio de prevención externo contratado contará con profesionales de las cuatro especialidades preventivas: higiene industrial, medicina del trabajo, seguridad en el trabajo y la psicología aplicada con la ergonomía. Además, el servicio de prevención elaborará para la empresa el material informativo que se distribuirá a los trabajadores con objeto de informar o recordar los aspectos más importantes de la formación preventiva recibida.

4.2. Naturaleza de los recursos (internos, externos, subvenciones públicas)

Para hacer frente a los gastos destinados a la formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales la empresa contará con recursos internos, asignando parte del presupuesto anual a las necesidades formativas, previa consulta con los representantes de los trabajadores, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre los derechos a la protección frente a los riesgos laborales de los trabajadores.

Además de los medios internos, la empresa buscará medios externos en forma de subvenciones públicas, estatales o autonómicas, así como la formación bonificada para empresas.

4.2.1. Formación bonificada.

La formación bonificada es la que pueden impartir las empresas utilizando el crédito del que disponen para la formación de los trabajadores. Este crédito se hace efectivo a través de las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social. La empresa puede decidir qué formación impartir y cómo realizarla. La formación se puede organizar internamente desde la empresa o se puede contratar con una entidad externa, como es el caso de la empresa AUTOS, S.L.

Nuestra empresa gestionará el acceso a la formación bonificada a través de FUNDAE, la organización sin ánimo de lucro, perteneciente al sector público estatal,

que está representada por la Administración general del estado, la patronal y los sindicatos. Por esto se llama la Fundación Tripartita. La Fundación estatal para la formación en el empleo está vinculada al ministerio de Empleo y Seguridad Social y a las comunidades autónomas.

El proceso de la bonificación, según la FUNDAE, consiste en ocho pasos⁷:

- 1) Calcular el crédito de formación del que dispone la empresa durante al año en el concepto de ayuda para la formación impartida a sus trabajadores. El cálculo tiene en cuenta las cotizaciones por formación profesional y la plantilla media.
- 2) Darse de alta en la aplicación de Formación Programada de la propia Fundación.
- 3) Informar a los representantes de los trabajadores. Se les solicitará un informe y dispondrán de 15 días para opinar sobre este. Una vez transcurrido este plazo, hayan contestado o no los representantes, la empresa puede proceder a la formación. Ante cualquier discrepancia con la representación de los trabajadores, se aumentará el plazo de consulta.
- 4) Comunicar el inicio del curso.
- 5) Realizar la formación. La Fundación apunta al obligatorio cumplimiento de varios aspectos, entre otros, los siguientes:
 - La formación debe ser gratuita para los participantes.
 - La duración total del curso debe ser superior a 2 horas.
 - No puede superar las 8 horas diarias.
 - El número de participantes no puede exceder 30 (para cursos presenciales) y 80 por tutor (para cursos on-line).
 - Se tendrá que controlar la asistencia.
 - El curso tendrá que ser autoevaluado.
 - Al acabar el curso, los participantes recibirán un diploma.
- 6) Comunicar la finalización del curso a través de la aplicación.
- 7) Aplicar la bonificación por formación en los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social. Para ello, la empresa deberá estar al corriente de pago frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social, entre otros requisitos.

⁷ Fundación Estatal para la formación en el empleo. *¿Cómo bonificar?* [Consulta: 13/04/2022]. Disponible en: <https://www.fundae.es/empresas/home/como-bonificar/bonificaci%C3%B3n-acciones-programadas>

- 8) Consultar el resultado. La documentación acreditativa de los cursos impartidos se conservarán durante cuatro años. Al acabar el ejercicio, FUNDAE comprueba las bonificaciones practicadas para asegurar que han sido correctas.

4.2.2. Subvenciones estatales.

Siguiendo el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan en el Componente 23 ⁸ «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Este plan pone de manifiesto que el mercado laboral español, desde hace décadas, «arrastra importantes desequilibrios» que influyen negativamente en los ciclos económicos y la productividad, facilitan la precariedad y «profundizan las brechas sociales». La participación del Ministerio se traduce, entre otras iniciativas, en subvenciones para la formación de los trabajadores. La publicación de estas subvenciones se puede seguir en la página oficial de FUNDAE. La misma Fundación da acceso al trámite de solicitudes.

4.2.3. Subvenciones autonómicas.

La Junta de Castilla y León publica periódicamente la lista de subvenciones dirigidas a la formación de los trabajadores.

A día de la composición de este capítulo del presente trabajo, la Junta tiene publicada la convocatoria de Subvenciones Dirigidas a la Formación de Trabajadores, Empresarios, Autónomos, Mandos Intermedios y Delegados de Prevención en Materia de Seguridad y Salud Laboral para el año 2022⁹.

Estas subvenciones, ofrecidas por la Consejería de Empleo e Industria y la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, se ofertan para personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica.

⁸ *Componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.* Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Consulta 15/04/2022]. Disponible en: https://planderecuperacion.gob.es/politicas_y_componentes/componente-23-nuevas-politicas-publicas-para-un-mercado-de-trabajo-dinamico-resiliente-e-inclusivo

⁹ *Subvenciones dirigidas a la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral (2022).* Sede electrónica de Castilla y León. [Consulta 15/04/2022]. Disponible en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285126305242/Propuesta>

La empresa que desee solicitar la subvención debe contar con centro de actividad en la Comunidad de Castilla y León y las acciones formativas deben desarrollarse en el territorio de la misma.

La empresa deberá estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y las obligaciones tributarias.

Además, la empresa tiene que cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Así mismo, debe cumplir con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, sobre la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

La subvención está dirigida a empresas con menos de 250 trabajadores en todo el territorio nacional. Esta ayuda cubre distintos cursos de los que destacaremos los que pueden ser de aplicación en caso de la empresa que estudiamos:

- a) Curso básico de prevención de riesgos laborales (30 o 50 horas), según el Anexo IV, apartados a) o b) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de Servicios de Prevención.
- b) Cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores de la construcción, del metal, de la madera y el mueble, y de las industrias extractivas, vidrio y cerámica.

Simultáneamente, los mismos organismos ofrecen Subvenciones Públicas dirigidas a la Formación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales para el año 2022, para empresas que impartan formación en materia laboral, sean personas físicas o jurídicas, exigiendo requisitos similares a los *supra* mencionados. No obstante, requiere que las empresas que impartan esta formación a los trabajadores del sector de metal, entre otros indicados en la convocatoria, cuenten con la homologación para impartir esta formación en los términos establecidos en el convenio respectivo.

5. PROCESO

5.1. ¿Cómo se ha elaborado el plan de formación?

El presente plan de formación ha sido elaborado por la empresa contratada para llevar a cabo las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en la empresa AUTOS S.L.

Esta elaboración se efectuó por los técnicos de la contrata mediante valoración de las necesidades formativas del personal de la empresa principal, tanto teórica como práctica (a base de la visita a la empresa y la evaluación de los puestos de trabajo).

5.2. Convenio colectivo.

Para la elaboración de este plan de formación se tuvo en cuenta lo establecido por el Convenio Autonómico y el Convenio Estatal, en lo referente a la formación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

5.3. Participación de los representantes de los trabajadores.

Para cumplir con lo establecido en el capítulo V de la Ley 1/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 1.2 del RD 39/1997, de 17 de enero, de Reglamento de Servicios de Prevención, referente a la consulta y participación de los trabajadores, la contratación y la partida presupuestaria para cubrir este servicio se ha acordado en una reunión del empresario con los directivos y con los representantes de los trabajadores (en nuestro caso, el Delegado de Personal, que desarrolla simultáneamente las funciones del Delegado de Prevención).

6. PROGRAMAS

6.1. Programas de formación para los directivos.

Módulo 1. Integración de la prevención en la gestión de la empresa.

Duración: 10 horas

Calendario: Al empezar el despeño de las funciones y cada 2 años en modalidad de curso de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Concienciar al personal directivo sobre la importancia de su papel en la integración de la prevención en la gestión de la empresa y dotarlo de conocimientos necesarios para llevar a cabo esta integración.

Contenidos:

- 1) La seguridad del producto.
 - La relación entre la seguridad y la calidad del producto.
 - Sistemas generales de gestión de calidad: ISO 9000
 - Calidad total en la empresa: clientes internos y clientes externos.
- 2) El manual de gestión de sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales.
 - Contenido del manual de gestión de SGPR: la declaración sobre la política de la empresa en prevención de riesgos laborales, organización de la empresa, funciones y responsabilidades, etc.
 - Procedimientos Generales de Gestión.
 - Instrucciones Técnicas.
- 3) Integración con los diferentes sistemas de gestión.
 - ISO 45001 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - ISO 9000 Sistema de Gestión de la Calidad del producto
 - ISO 14001 Sistema de Gestión Medioambiental

- Gestión total
- 4) Auditorías internas.
 - Auditorías de primera parte
 - Auditorías de segunda parte
 - Auditorías de tercera parte
 - Estructura base de una auditoría.

Módulo 2. Obligaciones y responsabilidades.

Duración: 3 horas

Calendario: Al empezar el desempeño de las funciones y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Informar al personal directivo sobre sus obligaciones en la materia de prevención de riesgos laborales, así como sobre sus responsabilidades en caso de un accidente laboral.

Contenidos:

- 1) Funciones de los directivos en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2) Obligaciones de los directivos en la materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3) Responsabilidades de los directivos derivados de cuestiones de Seguridad y Salud de los trabajadores.

Módulo 3. Organización y planificación de la prevención.

Duración: 5 horas

Calendario: Al empezar el desempeño de las funciones y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Dotar al personal directivo de conocimientos básicos sobre el sistema de prevención de riesgos laborales y sus principales documentos.

Contenidos:

- 1) Plan de prevención de riesgos laborales: contenidos y estructura.
- 2) Evaluación de riesgos: método INSST
- 3) Planificación de la prevención.
- 4) Sistemas de control sobre los riesgos existentes.
- 5) Modalidades preventivas:
 - Asunción del empresario
 - Designación de trabajadores
 - Servicios de prevención propios
 - Servicios de prevención ajenos
 - Servicios de prevención mancomunados
- 6) Tipos de riesgos:
 - Riesgos mecánicos
 - Riesgos químicos
 - Riesgos físicos
 - Riesgos biológicos
 - Riesgos derivados de la carga física del trabajo
 - Riesgos derivados de la carga psíquica del trabajo

Módulo 4. Riesgos psicosociales.

Duración: 3 horas

Calendario: Al empezar el desempeño de las funciones y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Concienciar al personal sobre la importancia de la prevención de los riesgos psicosociales en la empresa, sobre el impacto de estos y sobre el papel principal que juegan los directivos en la prevención de dichos riesgos.

Contenidos:

- 1) El impacto de los riesgos psicosociales en el funcionamiento de la empresa.
 - El estrés laboral: diferentes tipos de estresores y actuaciones ante estos.
 - El síndrome de *burnout*: definición, detección y métodos de prevención.
- 2) El papel de la dirección en la prevención de estos riesgos.
- 3) Acoso laboral (*mobbing*):
 - Métodos de detección
 - Legislación aplicable
 - Actuación.

Módulo 5. Costes de la accidentalidad y rentabilidad de la prevención.

Duración: 3 horas

Calendario: Al empezar el desempeño de las funciones y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Concienciar a la dirección sobre los costes de los accidentes de trabajo y los beneficios de la prevención.

Contenidos:

- 1) Los costes de los accidentes de trabajo:
 - Costes de mano de obra directa.
 - Costes materiales de producción.
 - Costes generales.
- 2) Métodos de cálculo de los costes de los accidentes:
 - El esquema de análisis coste-beneficio
 - Ejercicio práctico

Módulo 6. Legislación y normativa básica en prevención.

Duración: 3 horas

Calendario: Al empezar el desempeño de las funciones y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Telemática.

Profesores: Curso telemático en una plataforma específica creado por técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Informar a los directivos sobre la principal legislación española en materia de prevención de riesgos laborales.

Contenidos:

- 1) Introducción al ámbito jurídico: modalidades legislativas relativas a la prevención de riesgos laborales (ley, real decreto, especificación técnica, instrucción técnica complementaria).
- 2) Legislación básica y de desarrollo:
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal.
- Convenio Colectivo provincial del sector de comercio del metal de León para los años 2017, 2018 y 2019.

Módulo 7. Seguridad vial.

Duración: 2 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Telemática.

Profesores: Curso telemático en una plataforma específica creado por técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Concienciar a los directivos sobre la seguridad vial y su papel en la prevención de accidentes *in itinere* y en misión de todos los trabajadores de la empresa.

Contenidos:

- 1) Los tres aspectos principales de la seguridad vial: el conductor, el vehículo y la vía.
- 2) Accidentes *in itinere*: concepto y medidas preventivas.
- 3) Accidentes en misión: concepto y medidas preventivas.
- 4) El papel de la dirección en prevención de los accidentes en la vía.

Módulo 8. Seguridad en el trabajo en oficinas y despachos.

Duración: 3 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo, «cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo»¹⁰, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Telemática.

Profesores: Curso telemático en una plataforma específica creado por técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Advertir sobre los riesgos para la seguridad y salud de las personas que trabajan en oficinas y despachos.

Contenidos:

- 1) Riesgos mecánicos:
 - Golpes con objetos
 - Caídas al mismo nivel
 - Caídas a distinto nivel
 - Cortes
 - Riesgos eléctricos
- 2) Riesgos físicos:
 - Radiación
 - Iluminación
 - Ambiente térmico
- 3) Riesgos ergonómicos:
 - Posturas
 - Manipulación manual de cargas
- 4) Riesgos relacionados con el trabajo con pantallas de visualización de datos.

¹⁰ España. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Boletín Oficial del Estado, 10 de noviembre de 1995, núm. 269, artículo 19.1, pág. 15

5) Señalización.

Módulo 9. Actuación en caso de emergencia.

Duración: 10 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Telemática.

Profesores: Curso telemático en una plataforma específica creado por técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director comercial, Director financiero, Director de posventa, Responsable de marketing, Responsable de recursos humanos.

Objetivo: Informar sobre distintos tipos de emergencias y las actuaciones necesarias en caso de estas.

Contenidos:

- 1) Tipos de emergencias: incendio, explosión, intento de robo u otra actividad delinciente.
- 2) Plan de emergencia y Plan de autoprotección:
 - Primeros auxilios
 - Extinción de incendios
 - Evacuación del personal y los clientes
 - Señalización
- 3) El papel especial de la dirección en actuaciones ante la emergencia:
 - Organización de las responsabilidades en situaciones de emergencia
 - Importancia de los simulacros
 - Obligaciones de coordinación entre empresas que funcionan en el mismo centro de trabajo.

Módulo 10. Formación adicional para el Director de posventa

Duración: 5 horas

Calendario: Antes de empezar el desempeño de las funciones, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Curso impartido por técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Director de posventa

Objetivo: Advertir sobre los riesgos para la seguridad y salud a los que puede estar expuesto al visitar el taller de reparación de vehículos.

Contenidos:

- 1) Riesgos físicos:
 - Riesgos derivados de la exposición al ruido
- 2) Riesgos químicos:
 - Inhalación de sustancias químicas
- 3) Riesgos mecánicos:
 - Caídas de objetos
 - Riesgo de atrapamiento en la maquinaria
- 4) Señalización.

6.2. Programas de formación para los trabajadores de taller.

6.2.1. Parte común o troncal.

Módulo 1. Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno.

Duración: 5 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Advertir sobre los riesgos para la seguridad y salud a los que pueden estar expuestos al trabajar en el taller de reparación de vehículos e informar sobre las formas de prevenirlos.

Contenidos:

- 1) Riesgos y medidas preventivas:
 - Caídas a distinto nivel
 - Caídas al mismo nivel
 - Pisadas sobre objetos
 - Caídas de objetos en manipulación
 - Riesgo de cortes en la manipulación de piezas
 - Riesgo de golpes contra objetos
 - Atrapamiento por piezas
 - Caída de objetos desprendidos
 - Riesgos derivados de la manipulación manual de cargas
 - Sobreesfuerzos
 - Riesgos posturales
 - Riesgo de proyección de fragmentos o partículas
 - Contactos con sustancias cáusticas o corrosivas.
- 2) Conocimiento del entorno del lugar de trabajo. Planificación de las tareas desde un punto de vista preventivo.
- 3) Almacenamiento y acopio de materiales.
- 4) Manipulación de productos químicos:

- Exposición a contaminantes químicos: inhalación o ingestión de sustancias nocivas
 - Ficha de datos de seguridad
 - Simbología
- 5) Orden y limpieza.
- 6) Señalización. Tránsito por el centro de trabajo.

Módulo 2. Interferencias entre actividades.

Duración: 1 hora

Calendario: Antes de empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Advertir sobre los riesgos para la seguridad y salud derivados de la interferencia entre distintas actividades desarrolladas en el centro de trabajo.

Contenidos:

- 1) Actividades simultáneas: descripción, riesgos, prevención.
- 2) Actividades sucesivas: descripción, riesgos, prevención.

Módulo 3. Derechos y obligaciones.

Duración: 2 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Informar a los trabajadores sobre sus derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Contenidos:

- 1) Marco normativo general y específico: Leyes, Reales Decretos, Especificaciones Técnicas, Instrucciones Técnicas Complementarias, Convenios.
- 2) Organización de la prevención: Responsables de la prevención, Delegados de la prevención, Comité de Seguridad y Salud en Trabajo.
- 3) Fomento de la toma de conciencia sobre la importancia de involucrarse en la prevención de riesgos laborales.
- 4) El papel de los mandos intermedios en la integración de la prevención en la gestión de la empresa.
- 5) Participación, información, consulta y propuestas.

Módulo 4. Seguridad vial

Duración: 2 horas

Calendario: Al empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Informar a los trabajadores sobre los riesgos para su seguridad y salud derivados de la conducción de vehículos privados y de empresa.

Contenidos:

- 1) Los tres aspectos principales de la seguridad vial: el conductor, el vehículo y la vía.
- 2) Accidentes in itinere: concepto y medidas preventivas.
- 3) Accidentes en misión: concepto y medidas preventivas.

Módulo 5. Primeros auxilios y medidas de emergencia

Duración: 3 horas

Calendario: Al empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Informar sobre distintos tipos de emergencias y las actuaciones necesarias en caso de estas.

Contenidos:

- 1) Tipos de emergencias: incendio, explosión, intento de robo u otra actividad delinciente.
- 2) Plan de emergencia y Plan de autoprotección:
 - Primeros auxilios
 - Extinción de incendios
 - Evacuación del personal y los clientes
 - Señalización
- 3) Mantenimiento del botiquín

6.2.2. Parte específica.

Módulo 1. Definición de los trabajos.

Duración: 2 horas

Calendario: Al empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Aportar la definición de los trabajos realizados en un taller de reparación de vehículos e informar sobre los procedimientos y procesos seguros del trabajo.

Contenidos:

Descripción de los procedimientos y procesos seguros del trabajo del puesto de trabajo:

- Trabajos con grúas elevadoras
- Trabajos en fosos
- Manipulación de baterías y sistemas electrónicos
- Manipulación de cadenas y correas
- Manipulación de partes mecánicas del vehículo
- Manipulación de sustancias químicas: aceite, líquido refrigerante, etc.
- Trabajos de chapa
- Lavado de vehículos
- Manipulación manual de cargas

Módulo 2. Técnicas preventivas especiales.

Duración: 5 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Informar sobre las técnicas preventivas específicas a las tareas y los puestos de trabajo.

Contenidos:

- 1) Aplicación del plan de seguridad y salud en la tarea concreta.
- 2) Evaluación e información específica de riesgos.
- 3) Riesgos específicos y medidas preventivas:
 - Riesgos derivados de la soldadura
 - Riesgo de contactos eléctricos y de incendio
 - Quemaduras
 - Exposición a ruidos y vibraciones
 - Riesgos en espacios confinados
 - Atmósferas explosivas.
 - Riesgos derivados de la manipulación de vehículos GNC, GLP, híbridos y eléctricos y de la instalación de alto voltaje en los mismos.
- 4) Protecciones colectivas: colocación, usos, obligaciones y mantenimiento.
- 5) Protecciones individuales: colocación, usos, obligaciones y mantenimiento.

Módulo 3. Medios auxiliares, equipos y herramientas.

Duración: 3 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Advertir sobre los riesgos derivados del uso de medios auxiliares, equipos y herramientas en las tareas propias del taller de reparación de vehículos.

Contenidos:

Riesgos derivados del uso de los medios auxiliares, equipos y herramientas empleados en la actividad del oficio:

- Riesgos derivados del uso de aparatos de aire comprimido
- Riesgos derivados del uso de puentes elevadores y, en su caso, trabajos en foso
- Atropellos por vehículos
- Riesgo de proyección de fragmentos o partículas
- Riesgos derivados del uso de maquinaria, herramientas y útiles

Módulo 4. Riesgos psicosociales.

Duración: 2 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Jefe de taller mecánico, Jefe de taller de chapa, Especialista de almacén de recambios, Asesor de taller, Mecánico, Chapista.

Objetivo: Advertir sobre los riesgos psicosociales en el ámbito laboral e informar sobre las medidas preventivas correspondientes.

Contenidos:

- 1) Estrés laboral:
 - Estresores del ambiente físico: definición y actuaciones.
 - Estresores individuales: definición y actuaciones.

- Estresores grupales: definición y actuaciones.
 - Estresores organizacionales: definición y actuaciones.
 - Estresores extra-organizacionales: definición y actuaciones.
- 2) *Mobbing*: descripción, detección y actuación ante el acoso laboral.
- 3) El síndrome de *burnout*: definición, detección y actuaciones.

6.3. Programas de formación para el personal oficinas.

Módulo 1. Definición de los trabajos.

Duración: 1 hora

Calendario: Antes de empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Especialista de almacén de recambios, tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller, asesor comercial.

Objetivo: Definir los trabajos y tareas que se realizan por el personal de oficinas y que son objeto de actuaciones de prevención de riesgos laborales.

Contenidos:

Definición de los trabajos:

- Tareas de almacén
- Trabajo con pantallas de visualización de datos
- Trabajo con equipos informáticos
- Atención al cliente

Módulo 2. Técnicas preventivas

Duración: 3 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Especialista de almacén de recambios, tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller, asesor comercial.

Objetivo: Informar sobre las técnicas de prevención de riesgo para la seguridad y salud aplicables a los trabajos típicos de oficina.

Contenidos:

- 1) Técnicas preventivas propias del puesto de trabajo:
 - Pantallas de visualización de datos
 - Ergonomía en el puesto de trabajo: posturas
 - Manipulación manual de cargas
 - Riesgos mecánicos en oficinas: caídas al mismo nivel, caídas a distinto nivel, golpe con objetos, cortes.
- 2) Conocimiento de técnicas preventivas básicas relacionadas con otros departamentos (especialmente el departamento de taller):
 - Riesgos mecánicos
 - Riesgos físicos
 - Riesgos químicos
- 3) Señalización.

Módulo 3. Primeros auxilios y medidas de emergencia.

Duración: 3 horas

Calendario: Al empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Especialista de almacén de recambios, tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller, asesor comercial.

Objetivo: Informar sobre los diferentes tipos de emergencias y las actuaciones a realizar en caso de estas.

Contenidos:

- 1) Tipos de emergencias: incendio, explosión, intento de robo u otra actividad delinciente.
- 2) Plan de emergencia y Plan de autoprotección:
 - Primeros auxilios
 - Extinción de incendios
 - Evacuación del personal y los clientes
 - Señalización
- 3) Mantenimiento del botiquín

Módulo 4. Riesgos psicosociales

Duración: 2 horas

Calendario: Al empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Especialista de almacén de recambios, tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller, asesor comercial.

Objetivo: Advertir sobre los riesgos psicosociales en el ámbito laboral e informar sobre las medidas preventivas correspondientes.

Contenidos:

- 1) Estrés laboral:
 - Estresores del ambiente físico: definición y actuaciones.
 - Estresores individuales: definición y actuaciones.
 - Estresores grupales: definición y actuaciones.
 - Estresores organizacionales: definición y actuaciones.
 - Estresores extra-organizacionales: definición y actuaciones.
- 2) *Mobbing*: descripción, detección y actuación ante el acoso laboral.
- 3) El síndrome de *burnout*: definición, detección y actuaciones.

Módulo 5. Medios auxiliares, equipos y herramientas

Duración: 3 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo, al producirse cambios en las funciones que desempeñe o introducirse nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Especialista de almacén de recambios, tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller, asesor comercial.

Objetivo: Advertir sobre los riesgos derivados del uso de medios auxiliares, equipos y herramientas en las oficinas e informar sobre las medidas de prevención de estos riesgos.

Contenidos:

- 1) Mobiliario adecuado frente a los riesgos ergonómicos.
- 2) Uso adecuado de los equipos informáticos.
- 3) Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno.
- 4) Observar y conocer los riesgos y las medidas preventivas necesarias.
- 5) Conocimiento del entorno del lugar de trabajo:
 - Iluminación
 - Ambiente térmico

Módulo 6. Derechos y obligaciones.

Duración: 2 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Especialista de almacén de recambios, tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller, asesor comercial.

Objetivo: Informar a los trabajadores sobre sus derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Contenidos:

- 1) Marco normativo general y específico: Leyes, Reales Decretos, Especificaciones Técnicas, Instrucciones Técnicas Complementarias, Convenios.
- 2) Organización de la prevención: Responsables de la prevención, Delegados de la prevención, Comité de Seguridad y Salud en Trabajo.
- 3) Fomento de la toma de conciencia sobre la importancia de involucrarse en la prevención de riesgos laborales.
- 4) Participación, información, consulta y propuestas.

Módulo 7. Seguridad vial.

Duración: 2 horas

Calendario: Antes de empezar el trabajo y cada 2 años en modalidad de formación de reciclaje.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Especialista de almacén de recambios, tesorero, secretario de la dirección, administrativo contable, administrativo ventas, administrativo taller, asesor comercial.

Objetivo: Informar a los trabajadores sobre los riesgos para su seguridad y salud derivados de la conducción de vehículos privados y de empresa.

Contenidos:

- 1) Los tres aspectos principales de la seguridad vial: el conductor, el vehículo y la vía.
- 2) Accidentes in itinere: concepto y medidas preventivas.
- 3) Accidentes en misión: concepto y medidas preventivas.

6.4. Programas de formación para delegados de personal.

Módulo 1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

Duración: 10 horas

Calendario: Antes de empezar el desempeño de las funciones.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Delegado de prevención.

Objetivo: Informar sobre los principales conceptos de trabajo y salud y el marco normativo básico de la prevención de riesgos laborales.

Contenidos:

- 1) El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- 2) Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- 3) Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Módulo 2. Riesgos generales y su prevención.

Duración: 20 horas

Calendario: Antes de empezar el desempeño de las funciones.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Delegado de prevención.

Objetivo: Informar sobre los principales riesgos laborales y sus correspondientes medidas de prevención.

Contenidos:

- 1) Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- 2) Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.
- 3) La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- 4) Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- 5) Planes de emergencia y evacuación.
- 6) Señalización.
- 7) El control de la salud de las personas trabajadoras.

Módulo 3. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Duración: 10 horas

Calendario: Antes de empezar el desempeño de las funciones.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Delegado de prevención.

Objetivo: Informar sobre los riesgos específicos a los que estarán expuestos los trabajadores de la empresa, así como sobre las medidas de prevención de estos riesgos.

Contenidos:

- 1) Riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores del departamento de taller de reparación de vehículos:
 - Riesgos mecánicos
 - Riesgos físicos
 - Riesgos químicos
 - Riesgos derivados de la carga física del trabajo
 - Riesgos psicosociales
- 2) Riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores del departamento de ventas:
 - Riesgos mecánicos
 - Riesgos físicos
 - Riesgos derivados de la carga física del trabajo
 - Riesgos psicosociales
- 3) Riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores de oficinas:
 - Riesgos mecánicos
 - Riesgos físicos
 - Riesgos derivados de la carga física del trabajo
 - Riesgos psicosociales

Módulo 4. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

Duración: 5 horas

Calendario: Antes de empezar el desempeño de las funciones.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Delegado de prevención.

Objetivo: Facilitar conocimientos necesarios sobre los elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos en la empresa.

Contenidos:

- 1) Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Las funciones y responsabilidades del delegado de prevención.
- 3) Organización del trabajo preventivo: «rutinas básicas».
- 4) Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Módulo 5. Primeros auxilios.

Duración: 5 horas

Calendario: Antes de empezar el desempeño de las funciones.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Delegado de prevención.

Objetivo: Facilitar conocimientos básicos sobre la organización y realización de primeros auxilios en la empresa.

Contenidos:

- 1) Organización de primeros auxilios:
 - Responsables
 - Contacto con los servicios sanitarios
 - Material y locales de primeros auxilios
- 2) Primeros auxilios en caso de:
 - Quemaduras
 - Golpes y cortes
 - Electrocuciiones
 - Intoxicaciones
 - RCP

6.5. Programa formativo para los responsables en situaciones de emergencia.

Módulo 1. Actuaciones de los responsables en caso de emergencia.

Duración: 5 horas

Calendario: Antes de empezar el desempeño de las funciones.

Modalidad: Presencial.

Profesores: Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales (de la empresa subcontrata de prevención de riesgos).

Destinatarios: Responsables en caso de emergencia.

Objetivo: Facilitar conocimientos necesarios sobre actuaciones que deberán llevar a cabo los responsables en caso de emergencia designados para tal fin.

Contenidos:

- 1) Plan de emergencia y Plan de autoprotección.
- 2) Organización y responsabilidades en caso de emergencia.
- 3) Señalización.
- 4) Primeros auxilios.
- 5) Medidas de emergencia en caso de incendio.
- 6) Evacuación de los trabajadores y los clientes.

V. CONCLUSIONES

El plan de formación de cualquier empresa pretende dar satisfacción a dos demandas concretas: por un lado, trata de cubrir las necesidades formativas de cuantos ostentan niveles altos y medios de dirección en aras a conseguir integrar la prevención en todos los procesos productivos; por otro, garantizar los derechos de formación e información de los trabajadores con la clara finalidad de obtener el mayor nivel posible de seguridad y salud en el trabajo, reafirmando una cultura preventiva en la cual la prevención no aparezca como un coste sino como una ventaja empresarial.

La elaboración de este plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales puso de manifiesto que se trata de una labor que comprende y requiere de la aplicación de los conocimientos de todas las áreas del conocimiento en materia preventiva precisando del dominio de los aspectos legales y jurídicos, del conocimiento técnico y el manejo de los métodos de evaluación de riesgos, conocimientos en diferentes materias de prevención como la higiene del trabajo, la seguridad, medicina del trabajo y psicología aplicada.

Queda al descubierto, además, lo necesaria que es la labor formativa en materia de prevención de riesgos laborales y la integración de la prevención a todos los niveles de la empresa, desde los puestos más técnicos y de mayor nivel en la estructura empresarial hasta la de los trabajadores menos cualificados, y por supuesto, la correspondiente a los delegados de prevención por cuanto la prevención debe ser vista desde una perspectiva integral tanto para el trabajador de manera individual como para el conjunto de la empresa para maximizar su eficacia.

En tanto han sido consultados los Convenios Colectivos aplicables al caso presentado, no cabe olvidar la importancia de la negociación colectiva como vía para establecer condiciones de salud y seguridad en el trabajo y a la que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales reconoce su carácter de fuente normativa en materia de prevención, pese a que la regulación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo es una labor fundamentalmente normativa.

Lo cierto es que muchos riesgos se pueden eliminar en su origen, una vez descubierto su potencial, evaluado el riesgo y tomadas las medidas preventivas desde el alto nivel de la empresa; sin embargo, muchos otros riesgos no pueden ser eliminados y

en estos es donde la tarea formativa cobra, si cabe, mayor relevancia. Pese a que «la eliminación total del riesgo no existe» una formación adecuada y la adopción de las medidas preventivas adecuadas son mecanismos que han mostrado una elevada eficacia a la hora de reducir drásticamente tanto los riesgos como el nivel de daño causado por estos. Así, las medidas preventivas tanto colectivas como individuales, solo despliegan sus efectos si los trabajadores están concienciados sobre los peligros a los que pueden enfrentarse durante el desarrollo de sus tareas y si están dispuestos a aplicar las medidas propuestas por el empresario.

En definitiva, una formación «suficiente y adecuada» es fundamental para la materialización de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en cada empresa.

VI. NORMATIVA

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de noviembre de 1995, núm. 269.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado*, de 31 de enero de 1997, núm. 27.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, de 23 de abril de 1997, núm. 97.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, de 23 de abril de 1997, núm. 97

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. *Boletín Oficial del Estado*, de 23 de abril de 1997, núm. 97, p. 12926-12928.

Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. *Boletín Oficial del Estado*, de 23 de abril de 1997, núm. 97.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. *Boletín Oficial del Estado*, de 12 de agosto de 1997, núm. 140.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, de 7 de agosto de 1997, núm. 188, p. 24063-24070.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, de 1 de mayo de 2001, núm. 104.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. *Boletín Oficial del Estado*, de 21 de junio de 2001, núm. 148.

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, de 18 de junio de 2003, núm. 145, p. 23341-23345.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de

coordinación de actividades empresariales. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de enero de 2004, núm. 27.

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. *Boletín Oficial del Estado*, de 5 de noviembre de 2005, núm. 265, p.36385-36390.

Real Decreto 286/2006, de 19 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. *Boletín Oficial del Estado*, de 11 de marzo de 2006, núm. 60.

Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). *Boletín Oficial del Estado*, de 28 de abril de 2007, núm. 102, p. 18572-18593.

Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva. *Boletín Oficial del Estado*, de 13 de junio de 2015, núm. 141, p. 49779-49786.

Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector de comercio del metal de León para los años 2017, 2018 y 2019. *Boletín Oficial de Provincia de León*, de 14 de febrero de 2018, núm. 32.

Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal. *Boletín Oficial del Estado*, de 12 de enero de 2022, núm. 10.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- AGRA BIFORCOS, B.: *Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, León (Eolas), 2018.
- BAJO ALBARRACÍN, J.C.: “La prevención de riesgos laborales debe entrar en la gestión de la empresa”, *Nueva Empresa*, núm. extra 500, 2006.
- CORTÉS DÍAZ, J.M.: *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad e Higiene del Trabajo. 10ª edición*, Madrid (Tébar, S.L.), 2012.
- GARCÍA MIGUÉLEZ, M.P.: *Prevención de Riesgos Laborales. Formación e Información*, Lisboa (Editorial Juruá), 2010.
- GÓMEZ ETXEBARRIA, G.: *Manual para la formación en Prevención de Riesgos Laborales*, Valencia (CISS), 2009.
- GONZÁLEZ BIEDMA, E.: “Gestión de la prevención de riesgos profesionales”, *Temas Laborales*, núm. 160, 2021.
- GONZÁLEZ MONTALVO, M. J.: “Prevención de riesgos laborales en la empresa manufacturera de automoción”, *Fomento del trabajo*, núm. 2097, 2002.
- GONZÁLEZ RUIZ, A.; MATEO FLORÍA, P. Y GONZÁLEZ MAESTRE, D.: *Manual para el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales II*, Madrid (FC Editorial), 2009.
- MORÁN ASTORGA, C.: *Estrés, burnout y mobbing. Recursos y estrategias de afrontamiento*, León, (EOLAS Ediciones), 2019.
- PINILLA GARCÍA, F. J.: “25 años de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Una buena base para afrontar un futuro más exigente”, *Medicina y seguridad en el trabajo*, Vol. 66, núm. 261, 2020.
- VELAZQUEZ, M.: “La integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa”, *Archivos de prevención de riesgos laborales*, Vol. 12, núm. 4, 2009.

IX. ANEXOS

ANEXO I. TABLA DE MÓDULOS FORMATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AUTOS, S.L.

MÓDULO	DIRECTIVOS	TRABAJADORES TALLER	TRABAJADORES OFICINAS	DELEGADO PREVENCIÓN	RESP-LE EMERGENCIAS
Integración de la prevención en la gestión de la empresa	10h				
Obligaciones y responsabilidades	3h				
Organización y planificación de la prevención	5h				
Riesgos psicosociales	3h	2h	2h		
Costes de la accidentalidad y rentabilidad de la prevención	3h				
Legislación y normativa básica en prevención	3h				
Seguridad vial	2h	2h	2h		
Seguridad en el trabajo en oficinas y despachos	3h				
Actuación en caso de emergencia	10h				5h
Formación adicional para el Director de posventa	5h				
Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno		5h			
Interferencias entre actividades		1h			
Derechos y obligaciones		2h	2h		
Primeros auxilios y medidas de emergencia		3h	3h	5h	
Definición de los trabajos		2h	1h		
Técnicas preventivas especiales		5h	3h		
Medios auxiliares, equipos y herramientas		3h	3h		
Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo				10h	
Riesgos generales y su prevención				10h	
Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa				10h	
Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos				15h	